



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

Purificación Tolima, mayo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2019-00099-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Ejecutante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado	LUZ MARINA ALMARIO PADILLA
Asunto a resolver:	Decreta medidas cautelares

En atención a la solicitud de medidas cautelares y conforme a lo dispuesto en el **artículo 599 del Código General del Proceso** en concordancia con el **numeral 10° del artículo 593 ibídem**, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **Decretar** el embargo y retención de las sumas de dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT's o a cualquier título financiero posea la ejecutada Luz Marina Almario Padilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.797.938, en el banco Colpatría a nivel nacional.

2. La medida cautelar se limita en **\$42.000.000.00.**

3. Líbrese oficio de manera electrónica y remítase copia al correo del apoderado judicial de la parte ejecutante, advirtiéndole al gerente o director que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación deberán constituir depósito judicial a nombre de este juzgado en la cuenta 735852042003.

4. Adviértasele sobre lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.